

COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD GARANTIZADA (CoDiG)

1. MARCO NORMATIVO

Las normas, definiciones y nomenclaturas aplicables al presente contrato son establecidos en “Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista” establecidos por la Resolución de la ex Secretaría de Energía Eléctrica N° 61/1992, sus modificatorias y complementarias (LOS PROCEDIMIENTOS), incluyendo en ellos lo establecido en la Presente Resolución y demás documentación e instrucciones complementarias y aclaratorias dictadas por la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (la “SECRETARÍA”).

2. CARACTERÍSTICAS DEL COMPROMISO DEL GENERADOR HABILITADO

2.1. El Generador Habilitado se compromete, a poner a disposición la potencia garantizada ofertada, según ésta se define en la presente resolución, discriminando por período estacional, y cuyos valores surgirán de un sistema de administración de ofertas a ser gestionado por CAMMESA.

2.2. La indisponibilidad de la POTENCIA GARANTIZADA OFERTADA de la unidad generadora “g”, derivada de cualquier falla propia o por imposibilidad de consumir el combustible asignado en el despacho económico que origine su indisponibilidad para el despacho económico, es responsabilidad del Generador Habilitado y será tratada como una indisponibilidad forzada.

2.3. La Compradora se compromete a pagar mensualmente al Agente Habilitado la remuneración prevista en los Anexos I y II de la Presente Resolución calculada sobre la base de las mediciones de cada mes conforme LOS PROCEDIMIENTOS y a los precios y condiciones establecidos en dicha Resolución.

3. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LA VENDEDORA

3.1. El Generador Habilitado, deberá suministrar al OED toda la información requerida en LOS PROCEDIMIENTOS para su operatoria como Agente Generador en el MEM.

3.2. La VENDEDORA deberá presentar, conforme lo establecido en el Capítulo 2 – PRECIOS ESTACIONALES de LOS PROCEDIMIENTOS, los programas de mantenimiento periódicos de la(s) MÁQUINA(S) COMPROMETIDA(S), y acordará con el OED la oportunidad en que estos pueden realizarse. Cualquier apartamiento de las fechas definidas para la realización de los mantenimientos programados acordadas con CAMMESA, implicará que la indisponibilidad subsecuente sea considerada y tratada como no programada, esto es forzada, y evaluada conforme lo previsto en LOS PROCEDIMIENTOS.

4. EVALUACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE LAS UNIDADES DE GENERACIÓN

La evaluación de la disponibilidad de la unidad generadora “g” se realizará conforme lo previsto en el Anexo II de la presente resolución y demás instrucciones impartidas por la SECRETARÍA para la implementación de dicha norma.

5. PRECIOS

Los precios y condiciones a remunerar por la disponibilidad de potencia de la unidad generadora “g” y de la energía eléctrica asociada serán los establecidos en los Anexos I y II de la presente resolución.

6. RESOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. JURISDICCIÓN

Resolución de divergencias. Las eventuales divergencias o controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato serán sometidas a consideración de la SECRETARÍA y resueltas de conformidad con lo establecido en LOS PROCEDIMIENTOS.

7. CESIÓN DEL COMPROMISO

CAMMESA, conforme a lo previsto en la presente resolución, podrá transferir este Compromiso a los Agentes Demandantes del MEM de acuerdo con la norma que en tal sentido dicte la SECRETARÍA.